



Resolución Directoral

Nº 125 - 2016 DE/ENAMM

Callao, 26 MAYO 2016

Visto el Informe Nº 022-2016/SP de fecha 30 de mayo del 2016, cursado por la Jefa de la Sección de Personal y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley Nº 21871 de fecha 22 de junio de 1977 – Reconoce a la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" como Escuela de Educación Superior y mediante Ley Universitaria Nº 30220 de fecha 09 de julio del 2014 – Ratifica el status de la ENAMM, como Centro de Educación Superior de nivel universitario y goza de exoneraciones y estímulos de las Universidades;

Que, según lo previsto en el artículo 17.1 de la Ley Nº 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General, se podrá disponer en el mismo acto administrativo, que tenga eficacia anticipada a su emisión, si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, situación ésta última que según la información proporcionada por el Consejo Académico se cumple en el presente caso;

Que, mediante Resolución Directoral Nº 061-2005 DE/ENAMM, de fecha 31 de mayo del 2005, se aprobó el Reglamento Interno del trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau", modificado con Resolución Directoral Nº 053-2006 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo del 2006, modificado con Resolución Directoral Nº 105-2006 DE/ENAMM de fecha 18 de setiembre del 2006, modificado con Resolución Directoral Nº 049-2007 DE/ENAMM de fecha 9 de marzo del 2007, modificado con Resolución Directoral Nº 136-2008 DE/ENAMM de fecha 8 de julio del 2008, modificado con Resolución Directoral Nº 157-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de agosto del 2009, modificado con Resolución Directoral Nº 007-2010 DE/ENAMM de fecha 13 de enero del 2010, Modificado con Resolución Directoral Nº 254-2010 DE/ENAMM de fecha 16 de agosto del 2010;

Con Informe Nº 022-2016/SP de fecha 30 de mayo del 2016, la Jefa de la Sección de Personal solicita se modifique el Artículo 21º Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau".

Estando a lo recomendado, de conformidad con lo previsto en el inciso (h) del artículo 8º de la organización y funciones de la entidad, aprobadas por Decreto Supremo Nº 070-DE/SG, y con la visación del Sub Director, Director (e) Académico de Pre Grado, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR con eficacia anticipada al 1 de abril del 2016, el Artículo 21° del Reglamento Interno del Trabajador de la Escuela Nacional de Marina Mercante "Almirante Miguel Grau" que fue aprobado con Resolución Directoral N° 061-2005 DE/ENAMM, de fecha 31 de mayo del 2005, modificado con Resolución Directoral N° 053-2006 DE/ENAMM de fecha 23 de marzo del 2006, modificado con Resolución Directoral N° 105-2006 DE/ENAMM de fecha 18 de setiembre del 2016, modificado con Resolución Directoral N° 049-2007 DE/ENAMM de fecha 9 de marzo del 2007, modificado con Resolución Directoral N° 136-2008 DE/ENAMM de fecha 8 de julio del 2008, modificado con Resolución Directoral N° 157-2009 DE/ENAMM de fecha 20 de agosto del 2009, modificado con Resolución Directoral N° 007-2010 DE/ENAMM de fecha 13 de enero del 2010, Modificado con Resolución Directoral N° 254-2010 DE/ENAMM de fecha 16 de agosto del 2010, en el siguiente extremo:

DICE:

"Artículo 21° MARCADO DE TARJETA

Es obligatorio que todo trabajador registre su asistencia al ingreso y salida de su centro de labores, mediante los sistemas de control que estén establecidos para tal efecto.

Están exceptuados del marcado de tarjetas de ingreso y salida el Jefe del Órgano de Control Interno, como Ente independiente, el Personal Superior y Subalterno de Marina, cuya asistencia será controlada por la Oficina de Personal, quien remitirá el parte diario a la Sub Dirección, así como también quedan exceptuados los Docentes a tiempo Completo con título Profesional, Personal de Profesionales Administrativos a partir del nivel SPD y Personal Contratado por Locación de Servicios.

El personal contratado por Locación de Servicios, Docentes a tiempo Completo con Título Profesional y Profesionales Administrativos a partir del nivel SPD, estarán sujetos a las disposiciones internas que se emitan por la Entidad, a fin de mantener un adecuado control de asistencia.

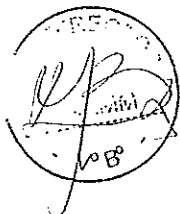
Al momento de registrar su ingreso, el trabajador acudirá de inmediato a su puesto laboral, bajo responsabilidad de su Jefe inmediato, sin excluir la que corresponde al propio trabajador".

DEBE DECIR:

Artículo 21° REGISTRO DE ASISTENCIA EN EL SISTEMA DE CONTROL

Es obligatorio que todo trabajador registre su asistencia al ingreso y salida de su centro de labores, mediante los sistemas de control que estén establecidos para tal efecto.

Están exceptuados del registro de ingreso y salida el Jefe del Órgano de Control Institucional, como Ente independiente, los docentes que prestan servicios exclusivamente a tiempo parcial, el personal destacado Superior y Subalterno de la Marina de Guerra, cuya asistencia será controlada por la Sección de Personal



Naval, quien remitirá el parte diario a la Sub-Dirección con copia a la Oficina de Administración y a la Sección de Personal.

Asimismo, como política de bienestar al trabajador quedan exceptuados del registro de ingreso y salida los trabajadores que acrediten con el certificado o informe médico respectivo haber sido diagnosticados como pacientes con enfermedad grave y/o terminal, la cual requiere de un tratamiento continuo y/o procedimientos quirúrgicos invasivos permanentes. Dicho certificado o informe médico, deberá ser expedido por el Seguro Social de Salud-ESSALUD, establecimientos de salud pública del Ministerio de Salud, por las Entidades prestadoras de Salud-EPS- constituidas según Ley N° 26790, o por un Centro Médico Particular.

Al momento de registrar su ingreso, el trabajador acudirá de inmediato a su puesto laboral, bajo responsabilidad de su Jefe inmediato, sin excluir la que corresponde al propio trabajador.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la publicación de la presente Resolución Directoral en la página web de la entidad, www.enamm.edu.pe a la oficina de informática.

Regístrese, comuníquese y archívese

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina Mercante "Almirante Miguel Grau"
Colver Eduardo RUIZ Roa

00813588

